

**CONSEJO DIRECTIVO****ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

El **CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992.

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia de 1991 en su Artículo 68 establece que *"...la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado..."*

La Ley estatutaria 1618 de 2013, garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

El documento guía del cual se asume y transcribe de manera textual algunos apartes de la política institucional a adoptar por su importancia conceptual, argumentativa y legal para la institución, es el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 por medio del cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad en el país.

El Proyecto Educativo Institucional consagra como uno de los principios del accionar del Instituto Tecnológico del Putumayo la Integración, cuyo ejercicio permite a la institución ser un actor fundamental en la concurrencia de los intereses colectivos, dinamizador de la cohesión social, la convivencia y el desarrollo integral de los actores locales, territoriales, regionales y nacionales.

El artículo 14 del Estatuto General establece que, el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración del Instituto Tecnológico del Putumayo.

El proyecto de acuerdo mediante el cual se adopta la política institucional de educación superior inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo, fue sustentado, discutido y aprobado en sesión ordinaria del 9 de marzo de 2018 mediante votación de los consejeros así: seis (06) votos a favor y cero (0) en contra.

En virtud a las anteriores consideraciones el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1:** Adoptar la política institucional de educación superior inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo, cuyo texto es el siguiente:

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**

En 1990 la Declaración Mundial de la Educación para Todos de la UNESCO, con el fin de buscar la universalización de la educación, reconoció la necesidad de suprimir la disparidad educativa particularmente en grupos vulnerables a la discriminación y a la exclusión.



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

#### *“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

El plan sectorial de educación 2010-2014 prioriza la educación de calidad como el camino para la prosperidad, en razón a la amplia relación entre los procesos educativos del país con el crecimiento, la productividad, la competitividad y la disminución de la pobreza e inequidad. En esta vía, se define dentro de los énfasis de política educativa la necesidad de reducir las brechas existentes entre las poblaciones, las regiones y las instituciones. Para responder a esta necesidad, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) prioriza en educación superior la implementación de la filosofía de la inclusión en materia de procesos educativos bajo el “principio rector general” (o paradigma) de la educación inclusiva.

El Instituto Tecnológico del Putumayo está convencido de la importancia del enfoque de educación inclusiva como eje central en la articulación de los diferentes niveles del sistema educativo en su búsqueda constante de calidad. Por ello ha definido una Política institucional en educación superior inclusiva que favorezca el acceso, la permanencia y graduación de los grupos más proclives a ser excluidos del sistema educativo. Estos grupos han sido denominados por el Ministerio de Educación Nacional como: grupos priorizados (población víctima de conflicto armado en Colombia, grupos étnicos, personas con discapacidad, población habitante de frontera).

### CAPITULO I ANTECEDENTES DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

#### Antecedentes.

La educación inclusiva en la educación superior en Colombia es el fruto de un proceso que se inicia en 2007, cuando el MEN desarrolla con el Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia (CID), un estudio para la identificación de las condiciones de acceso, permanencia y graduación de la población diversa en este subsistema educativo. En el estudio, fueron consultadas el total de las IES del país en 2007, de las cuales 127 (31 oficiales y 96 privadas) reportaron una relación sobre el tema comprendida entre el primer semestre del 2002 y el primer semestre del 2007.

El estudio dio como resultado central que el registro de esta población diversa, matriculada en el periodo 2002–2007, había aumentado en un 908%, pasando de 242 estudiantes en el I–2002 a 2.439 en el II–2007. Siguiendo este y otros resultados, la primera fase del proceso tuvo como componente principal un enfoque poblacional que, en su momento, era indispensable para empezar a cambiar el lenguaje y las estrategias de política que hoy constituyen el enfoque de educación inclusiva. Entre 2007 y 2011, el MEN comenzó entonces a salir del paradigma anterior, el de la integración y las NEE, para examinar otros grupos poblacionales, en particular los grupos étnicos, que requerían una atención particular teniendo en cuenta los resultados del estudio.

La expresión “Necesidades Educativas Diversas” (NED), que comenzó a ser referenciada en 2011, se convirtió en el símbolo de la transición entre los dos paradigmas, ya que no sólo evidenciaba la importancia de atender a los estudiantes con discapacidad, sino también respondía a los principios de diversidad propios de la educación inclusiva. Sin embargo, pese al esfuerzo realizado para distanciarse de lo considerado como “especial” gracias a la sigla NED, siempre existió un conflicto permanente entre la palabra “necesidades” y las características de la educación inclusiva. Al referirse a “necesidades”, se retransmitía el mensaje propio de una “patologización” de la diversidad, asociado con la inminente necesidad de cambio de los estudiantes pertenecientes a las poblaciones objeto de atención, mas no del sistema.

A lo largo del 2012, se realiza el proceso conceptual presentado en el primer capítulo de este documento y se suprime definitivamente la expresión NED, para dar paso a la identificación de concepto de BARRERAS para el

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

#### *"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

aprendizaje y la participación propias del sistema. Estas barreras abarcan situaciones de índole social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico que imposibilitan a los estudiantes acceder, permanecer y/o graduarse de la educación superior teniendo en cuenta sus particularidades. Al eliminar las "necesidades", se entiende que la priorización de ciertos grupos no debe ser vista como un simple enfoque poblacional, sino como una necesidad del proceso de educación inclusiva en el contexto colombiano.

La complejidad del contexto colombiano, la pluralidad de culturas y territorios, el conflicto armado y las múltiples expresiones de inequidad en las regiones obliga a priorizar una serie de grupos que son más proclives a ser excluidos del sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas, y que afectan los procesos de aprendizaje. La experiencia relacionada en el inicio del proceso con el CID, permitió identificar los siguientes cinco grupos que, por razones históricas y políticas, son representativos de las falencias que tiene el sistema de educación superior para facilitar su acceso, permanencia y graduación:

- Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.
- Grupos étnicos: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom
- Población víctima según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011
- Población desmovilizada en proceso de reintegración
- Población habitante de frontera

En el 2013 el MEN publica los Lineamientos Política Educación Superior Inclusiva. En este documento se prioriza las acciones dirigidas a los mencionados grupos, identificados en el estudio del año 2007, no desde un enfoque poblacional, sino como una necesidad dentro del procesos de educación inclusiva en el contexto colombiano; es decir, aunque existan algunas acciones precisas de política para dichas comunidades esto no significa que sean los únicos ya que el objetivo es el acceso la permanencia y graduación de todas y todos los estudiantes.

Como complemento a estos lineamientos el MEN, con el apoyo técnico de la Fundación Saldarriaga Concha(FSC) y con la ayuda de expertos internacionales (entre los cuales se encuentran Mel Ainscow, Artemi Sakellariadis y Clementina Acedo) y de instituciones de educación superior de país (IES), surge el Índice de Inclusión para la Educación Superior (INES). Este índice se construyó para llegar a resultados concretos desde lo cualitativo y no pretende evaluar sino apoyar el desarrollo de la institución hacia un enfoque de educación inclusiva. El INES permite a la IES identificar las condiciones en que se encuentran con respecto a la atención a la diversidad analizar fortalezas y oportunidades de mejoramiento y tomar decisiones que cualifiquen el aprendizaje, la participación y la convivencia de la comunidad.

En el marco del convenio 860 del Ministerio de Educación Nacional con la Fundación Saldarriaga Concha, fueron seleccionadas 20 IES por parte del MEN, para formar parte del proceso de acompañamiento y asistencia técnica por parte de la Fundación Saldarriaga Concha. El Instituto Tecnológico del Putumayo fue seleccionado dentro de las 20 IES para dar inicio a este proceso. Es así que el mes de junio del 2016 el ITP inicia la tarea de convertirse en una IES inclusiva e incluyente, con la aplicación del Índice de Inclusión en la Institución.

Para el mes de Diciembre el 2016 después de haber realizado el proceso de sensibilización, aplicación y análisis de resultados del INES, se identificaron acciones prioritarias en 23 indicadores de prioridad alta, que se sugiere ser atendida por el ITP en el corto plazo y 2 acciones de mediana prioridad para ser atendidas a largo plazo, según disponibilidad y política presupuestal de la institución y así se presenta una propuesta de Plan de Mejoramiento Institucional que surge a partir de los resultados obtenidos y a partir del año 2017 comienza su ejecución.



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

Paralelo a la aplicación del Índice de Inclusión y en el marco del **Proyecto "HACIA UNA EDUCACION INCLUSIVA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO"**, desde el mes de agosto del 2016 se inician actividades de sensibilización sobre la Educación Inclusiva, con estudiantes, administrativos y docentes del ITP, permitiendo que toda la comunidad educativa conozca los conceptos, acciones, estrategias que abarca los lineamientos del Ministerio de Educación para la Educación Inclusiva.

Se crea en el año 2016 el Semillero de Investigación en Educación Inclusiva en la Educación Superior SIEIES, cuya misión es propender por el fortalecimiento de los procesos de investigación fundamentados en la educación inclusiva a nivel superior, permitiendo ampliar los conocimientos en relación a la diversidad estudiantil que a su vez permita contribuir con el acceso, permanencia y graduación de los estudiante en el Instituto Tecnológico del Putumayo; y la visión para el 2022 convertirse en un promotor de procesos de educación superior inclusiva con relación a la investigación y proyección social a través de proyectos que generen impacto social y su objetivo es "promover la investigación en procesos de educación inclusiva en los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo –ITP, mediante el fortalecimiento de sus habilidades y competencias que contribuyan a la equidad e inclusión de la institución".

A comienzos del año 2017 se inicia el trabajo de implementar procesos de identificación y caracterización de la población estudiantil, diseñando un formato único de caracterización para el ITP, que permitirá identificar las necesidades de los estudiantes fortaleciendo la capacidad institucional (recursos técnicos, informáticos de personal y financieros) y crear políticas institucionales que respondan a estas e implementar estrategias de seguimiento y de apoyo focalizadas, oportunas, pertinentes y eficaces.

## CAPITULO II POLITICA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

### Definición

La política Institucional del Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo, brinda condiciones óptimas, permitiendo el mejoramiento continuo de la educación superior, educando de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales, generando condiciones de accesibilidad que den respuestas a las necesidades concretas del entorno. La Educación Inclusiva garantiza el acceso, la permanencia y graduación de todo el estudiantado, reconociendo su diversidad, garantizando la igualdad de condiciones, eliminando todas las barreras existentes en pro de la extinción de la exclusión educativa para el desarrollo profesional y personal de todos los estudiantes, quienes forman parte de la Comunidad ITP.

### Principios

La Política Institucional de Educación Inclusiva contempla los siguientes principios:

- **Integralidad:** Se refiere a la amplia dimensión de las estrategias y líneas de acción que deben ser identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en el sistema. Se resalta el carácter sistémico de estas líneas no sólo al hacer explícito el acceso, la permanencia y la graduación, sino también al evidenciar dos aspectos:
  - a. **La calidad,** entendida en términos del desarrollo integral de la persona como se define en este documento.

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

- b. **La pertinencia**, entendida en el marco de la educación inclusiva como la relación de las IES con su entorno, tal y como se explica en el primer capítulo de estos lineamientos.
- **Flexibilidad**: Se relaciona a la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural y social, ya que parte del reconocimiento de que la realidad de todas y todos los estudiantes en la educación superior es dinámica y por ello los lineamientos deben ser susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva.

#### Características

Las siguientes características dan sentido a la Educación inclusiva y la definen de forma más detallada. La relación entre cada una de las siguientes características gira en torno a su relevancia respecto al enfoque de derechos, el cual tiene como núcleo el respeto y fomento de la diversidad e interculturalidad con equidad, calidad y participación en los sistemas educativos.

**PARTICIPACIÓN** (tener voz y ser aceptado)

**PERTINENCIA**

(capacidad de dar respuesta a necesidades)

**DIVERSIDAD**

(mirar diferentes perspectivas)

**CALIDAD**

(condiciones óptimas para el mejoramiento continuo)

**EDUCACIÓN  
INCLUSIVA**

**INTERCULTURALIDAD**

(intercambio de saberes)

**EQUIDAD**

(igualdad de condiciones)

**Participación**: Enmarcada de manera general en la perspectiva de una política social “holística”, la participación define el rol que cumple la educación en la sociedad y en el valor de las relaciones en todos los niveles, “fuera de



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

#### *"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

las aulas y del entorno de educación formal". Como lo muestra Operti, la educación no sólo es responsable de "sentar las bases empíricas y conceptuales para forjar una ciudadanía democrática" sino que además se constituye como una política social clave para promover justicia social.

La "participación" hace referencia a la importancia de "tener voz y ser aceptado por lo que uno es". Para Ainscow, está relacionada con "experiencias compartidas y negociaciones que resultan de la interacción social al interior de una comunidad que tiene un objetivo común". Se trata de una responsabilidad recíproca donde los actos de aprender y aprehender con otros son fundamentales. En el caso colombiano, este objetivo se refiere a alcanzar una educación de calidad, para lo cual la participación de la comunidad es un referente para la construcción del enfoque de educación inclusiva en el contexto del país.

**Diversidad:** Este término es quizás el más representativo del concepto de educación inclusiva y deber ser entendido como una característica innata del ser humano (y en general a la vida misma) que hace, como lo afirma Blanco, que sus diferencias sean "consustanciales" a su naturaleza. Es decir que, al ser todas y todos diversos, el valor de la diversidad debe ser resignificado de tal forma que su uso no genere una "patologización" de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera "normal" y "anormal". Sin embargo, es clave precisar que esta definición debe rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellos estudiantes que, por razones de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico requieren especial protección.

**Interculturalidad:** Conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Se asume este término "como el reconocimiento de aprender del que es diferente a cada persona y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma el grupo social". A diferencia de la multiculturalidad, donde simplemente coexisten varias culturas, la interculturalidad promueve un diálogo "abierto, recíproco, crítico y autocrítico" entre culturas, y de manera más específica entre las personas pertenecientes a esas culturas.

Sustentada en los principios de ciudadanía, derecho a la diferencia y unidad en la diversidad<sup>26</sup>, "la interculturalidad no puede convertirse en folklorismo, discurso o en una palabra comodina, funcional a los intereses de un sector o una institución"<sup>27</sup> de carácter público o privado

**Equidad:** Hablar de equidad en educación significa pensar en términos de reconocimiento de la diversidad estudiantil. Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a esta diversidad y está pensado en dar a cada estudiante lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial; en educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico más allá de enfoques "asistencialistas, compensatorios y focalizados". La equidad incluye generar condiciones de accesibilidad, entendida como una estrategia que permite que "los entornos, los productos, y los servicios sean utilizados sin problemas por todas y cada una de las personas, para conseguir de forma plena los objetivos para los que están diseñados, independientemente de sus capacidades, sus dimensiones, su género, su edad o su cultura".

**Pertinencia:** En el marco de la educación inclusiva, la pertinencia es un concepto dinámico que pone de presente la capacidad del sistema de educación superior en general y de las IES en particular, de dar respuestas a las necesidades concretas de un entorno. De cómo este sistema y estas instituciones inciden en el contexto social,



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

económico, cultural y político de la comunidad, y de qué manera tanto su oferta como sus métodos son aptos para favorecer dicha comunidad. De manera más precisa y como lo afirma el CNA, una IES es pertinente cuando responde a las necesidades del medio de manera proactiva, es decir cuando se busca transformar el contexto en el que opera. Lo anterior implica que una enseñanza pertinente se centre en no sólo en los procedimientos, sino también en los fundamentos.

**Calidad:** Aunque no existe un consenso sobre cómo definir este término, se refiere de manera general a las condiciones óptimas que permiten el mejoramiento continuo de la educación en todos los niveles. No obstante, como lo evocan Harvey y Green, la calidad es un concepto dinámico que posee diferentes significados dependiendo del contexto en el que se utiliza.

En la educación superior colombiana, como lo precisan la OCDE y el CNA, esas “condiciones óptimas” se relacionan principalmente con la cualificación docente, el desarrollo de la investigación y la relevancia de la proyección social en las instituciones, en paralelo con los procesos de aseguramiento de la calidad y de acreditación. De manera más precisa, de acuerdo al CNA, “el concepto de calidad aplicado a las Instituciones de Educación Superior hace referencia a un atributo del servicio público de la educación en general y, en particular, al modo como ese servicio se presta, según el tipo de institución de que se trate”.

#### Objetivo

Definir los lineamientos generales sobre el proceso de educación superior inclusiva, articulando procesos misionales, estratégicos y de apoyo para garantizar el derecho de una educación para todos.

### CAPITULO III MARCO NORMATIVO

Para el diseño de la Política Institucional de Educación Inclusiva, el ITP toma como referencia el documento de Ministerio de Educación Nacional “Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva” (MEN 2013)

#### Personas En Situación De Discapacidad

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Convención de la ONU sobre los Derechos de las personas con discapacidad y sus protocolos facultativos, los pactos interamericanos e iberoamericanos comprenden el conjunto de normas internacionales para garantizar el ejercicio adecuado del derecho a la educación para la población con discapacidad y/o talentos excepcionales:

- Declaración de los Derechos de los Discapacitados: Resolución 30/3447 proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1975 (originalmente conocida como “Declaración de los Derechos de los Minusválidos).
- Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: Resolución 37/52 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 3 de diciembre de 1982.
- Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: Resolución 48/96 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993.

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

- Al respecto, se han llevado a cabo algunos eventos:
- Conferencia Mundial sobre Educación para Todos: Evento dirigido en beneficio de la población con talentos excepcionales, celebrada en JONTIEM - Tailandia, en 1990.
- Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales: Realizada en el año 1994 en España, donde se presentaron las conclusiones y directrices para el omento del respeto al derecho a la educación de esta población.
- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad: Documento aprobado por los países miembros de la OEA y ratificada por Colombia el 31 de Julio de 2002.
- Declaración de Santa Cruz de La Sierra de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, celebrada en Bolivia 14 y 15 de noviembre de 2003.
- Donde se declara el año 2004 como el año de las personas con discapacidad.

A nivel nacional la normatividad que fundamenta la inclusión de la población con discapacidad está contenida entre otras en:

- a. Ley 12 de 1987: Por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones, cuyo fin es que todas las construcciones permitan el acceso al público en general, siendo diseñados y contruidos de manera accesible para el ingreso y tránsito de personas cuya capacidad motora o de orientación esté disminuida por edad, incapacidad o enfermedad. Contempla específicamente las construcciones de los centros de enseñanza en los diversos niveles y modalidades de la educación.
- b. Constitución Política de Colombia de 1991: Artículo 68 “...la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”.
- c. Ley 115 de 1994 (Ley general de educación): Especifica los criterios para la integración de las personas con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales al servicio educativo y contempla en su articulado acciones concretas de inclusión para apoyo y fomento, establecimiento de aulas especializadas, programas de reincorporación y rehabilitación social, adecuación de los procesos pedagógicos y apoyo a la capacitación de docentes.
- d. Ley 324 de 1996: Por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda, compromete al Estado a garantizar que se empleen en instituciones educativas formales y no formales y de manera progresiva, las instancias de estudio, acción y seguimiento que ofrezcan apoyo técnico pedagógico a esta población con el fin de lograr su adaptabilidad en igualdad de condiciones.
- e. Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, hace referencia a limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social, así como a las personas con limitaciones severas y profundas de asistencia y protección necesarias.

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

- f. Ley 582 de 2002: Por medio de la cual se define el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, se reforma la Ley 181 de 1995 y el Decreto 1228 de 1995, y se dictan otras disposiciones.
- g. Ley 762 de 2002: la cual aprueba, el 31 de julio, la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad" suscrita en la ciudad de Guatemala - Guatemala, el 7 de junio de 1999, a través de la cual se obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional.
- h. Ley 982 de 2005: Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.
- i. Ley 1145 de 2007: Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
- j. Ley 1237 de 2008: Por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial
- k. Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- l. Ley 1306 de 2009: Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.
- m. Ley estatutaria 1618 de 2013: Por medio de la cual se garantiza y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

En este bloque legal se incluyen también las normas expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y certificación - ICONTEC, en las que se establecen los requisitos mínimos para la construcción de espacios accesibles para todas las personas:

- NTC. 4144 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, edificios y señalización.
- NTC. 4141 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de sordera o hipoacusia y dificultad de comunicación,
- NTC. 4142 de 1997: Accesibilidad de las personas al medio físico, símbolo de Ceguera y Baja Visión.
- NTC. 4732 de 1999: Muebles escolares, pupitre y sillas para alumnos con limitaciones físicas, parálisis cerebral.

Así mismo los decretos que han reglamentado el bloque normativo colombiano, entre otros:

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

- Decreto 2082 de 1996: Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades y/o talentos excepcionales.
- Decreto 3011 de 1997: Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2247 de 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 366 de 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y/o con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

### Grupos Étnicos

En materia étnica, se hace evidente que cuando se legisla sin tener en cuenta las particularidades y especificidades propias de cada uno de los pueblos que habitan y coexisten en el país, se está negando el derecho a la diferencia, por lo cual es tan valioso el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación.

La Constitución Política de Colombia 1991, en sus artículos: 1, 4, 7, 8, 10, 13, 68 y 72 contempla el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica, así como la promoción de condiciones de igualdad real y efectiva, a través de la adopción de medidas a favor de los diferentes grupos poblacionales discriminados o marginados.

De igual manera, el artículo 93 señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno, así:

- a. Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- b. El Convenio N° 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes en su artículo 21 contempla que “los miembros de los pueblos (...) deberán poder disponer de medios de formación profesional por lo menos iguales a los de los demás ciudadanos”; de igual manera, señala la importancia de la promoción de la participación de los grupos étnicos en programas de formación profesional y, de ser el caso, los estados deben procurar poner a su disposición programas y medios especiales de formación acorde con sus necesidades.
- c. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).
- d. Recomendación General XXVII de la ONU promulgada el 16 de agosto de 2000 en su 57º período de sesiones sobre “La discriminación de los Romanes.
- e. Declaraciones y planes de acción de las conferencias de Viena (1993) sobre Derechos Humanos, la Conferencia de Durban (2001) sobre la no discriminación por razones culturales, la Declaración Universal de

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001), la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005).

Adicionalmente, en el nivel nacional se integran al bloque de constitucionalidad las siguientes leyes y decretos:

#### **Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**

- ✓ Ley 47 de 1993 – Comunidades Raizales: Contempla la implementación del bilingüismo en todos los niveles educativos.
- ✓ Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios: Contempla los derechos constitucionales de la población afrocolombiana y particularmente en su capítulo IV establece que: "(...) El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales". En lo referente a educación superior, el Artículo 38 de la misma ley establece que: "(...) Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos". El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general".
- ✓ Decreto 0804 de 1995: Reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, resaltando criterios concertados para nombramiento de profesores en comunidades negras.
- ✓ Decreto 2249 de 1995: Crea la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras – CPN que entre sus funciones cuenta con la elaboración de recomendaciones de políticas, planes y proyectos para la educación en todos los niveles, que responda al fortalecimiento de la identidad y a la satisfacción de las necesidades, intereses y expectativas de las comunidades negras.
- ✓ Decreto 1627 de Septiembre 10 de 1996: Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993 y en su artículo primero crea "el Fondo Especial de Créditos Educativos administrados por el Icetex para estudiantes de las Comunidades Negras de escasos recursos económicos".
- ✓ Documento CONPES 2909 de 1997: Programa de apoyo para el desarrollo y reconocimiento de las comunidades negras.
- ✓ Decreto 1122 de 1998: Por el cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los establecimientos de educación formal del país y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 725 de 2001: por medio del cual se estableció el 21 de mayo como día nacional de la afrocolombianidad.
- ✓ Documento CONPES 3310 de 2004: Política de acción afirmativa para la población negra o afro colombiana. Se formula en reconocimiento a la necesidad de superar las difíciles condiciones de la dicha población y con el propósito de identificar, incrementar y focalizar su acceso a programas sociales del Estado.
- ✓ Decreto 3323 de 2005: Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 4181 de 2007: Crea la comisión intersectorial para el avance de la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, para hacer recomendaciones tendientes a superar las barreras que impiden su inclusión social.
- ✓ Auto 005/09 de la Corte Constitucional donde se evoca la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado.

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

- ✓ Documento CONPES 3660 de 2010: Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
- ✓ Presenta un balance de las principales políticas, planes y programas que el gobierno ha implementado entre los años 2002–2010 para beneficiar a la población afrocolombiana.
- ✓ Auto 045/12 de la Corte Constitucional. Evaluación sobre el proceso de implementación de las órdenes emitidas en auto de 18 de mayo de 2010, mediante el cual se adoptaron medidas cautelares urgentes para la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente de las comunidades de las cuencas de Curvaradó y Jiguamiandó.

#### **Pueblos Indígenas**

- ✓ Además del reconocimiento que hace la Constitución Política a la diversidad étnica, en los artículos 286, 330, 339 y 344 se establecen los territorios indígenas y les otorga autoridad para expedir políticas, planes y programas de desarrollo económico y social dentro de sus territorios los cuales deben estar articulados con los planes de desarrollo nacional y territorial. Este aspecto es reiterado en la ley orgánica del plan de desarrollo No. 152 de 1994.
- ✓ Declaración Universal sobre los Derechos de los pueblos indígenas (ONU – 2007).
- ✓ Declaratoria de Naciones Unidas de la Segunda Década de los Pueblos Indígenas 2005 – 2015.
- ✓ Decreto 2406 de 2007: Crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI, que dentro de sus funciones tiene la formulación de directrices y criterios para la construcción y aplicación de políticas educativas en todos los niveles, tanto en el orden nacional como regional, para el fortalecimiento cultural de los pueblos indígenas.
- ✓ Ley 1450 de 2011: Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014, contiene el Anexo IV. Referente a los acuerdos con los Pueblos Indígenas – Bases para el Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas.

#### **Pueblo Rom**

- ✓ Resolución No. 022 de 1999 (Septiembre 2), expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom del Ministerio del Interior y de Justicia, reconoce al Proceso Organizativo del Pueblo Rrom – Gitano de Colombia (PRORROM) como una de las organizaciones más representativas e ante las instituciones gubernamentales (CID, 2007) y en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, la definición de particularidades étnico culturales con derechos colectivos en la misma simetría que los demás grupos étnicos que hacen parte de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
- ✓ Circular 1629 de 2003 emitida por la misma Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom, dirigida a Alcaldes y Gobernadores donde se solicita la “implementación de medidas y acciones especiales de protección a favor de la población perteneciente al pueblo Rrom (gitano)”. Esta circular revistió una enorme importancia toda vez que contribuyó a visibilizar a la población Rrom en las diferentes entidades territoriales al ordenar que éstas deben adecuar sus planes de desarrollo con el propósito de incorporar a la población Rrom en las políticas públicas que se formulen.
- ✓ Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010: en la cual existen estrategias generales y específicas para el pueblo Rrom como étnico diferenciado, entre ellas avanzar en un marco normativo para ese grupo étnico.
- ✓ Ley de lenguas nativas 1381 de 2010

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

- ✓ Decreto 2957 de 2010: Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano, convirtiéndose en un hito histórico a nivel nacional e internacional.
- ✓ Específicamente su artículo 14 contempla la educación inclusiva: “El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas orientará en el marco de su política de inclusión y equidad, la atención pertinente a la población estudiantil Rrom” y en el artículo 15 sobre la promoción para la educación superior se afirma: “El ICETEX tendrá en cuenta a la población Rrom en el diseño de sus políticas de promoción de la Educación superior a través del otorgamiento de créditos educativos”.
- ✓ En el esfuerzo por ser cartografiados y visibilizados los integrantes del Pueblo Rrom, se han conjugado una serie de recursos simbólicos, políticos, sociales y de diverso carácter, que han permitido su inclusión en distintas normas del Estado. El estar presentes en los tres últimos planes nacionales de desarrollo, haber sido incorporados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y en políticas de visibilización en medios, son algunos ejemplos al respecto.
- ✓ Sobre la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en el Convenio 169 de la OIT, dirigidas al pueblo Rrom de Colombia, el Ministerio del Interior ha emitido varios actos administrativos favorables que incluyen, entre otras, las siguientes consideraciones
- ✓ Oficio 0864 de 1998 (febrero 20): “No cabe duda que el Convenio 169 de la OIT aplica y consecuentemente cobija a los Gitanos en Colombia”.
- ✓ Oficio 2025 de 1998 (Diciembre 17): “Dado que la noción de tribal que trae el Convenio 169 de la OIT, artículo 1, numeral 1, literal a) se ajusta al pueblo Rrom de Colombia; es evidente que sus disposiciones normativas contenidas son extensivas a este pueblo. En este contexto es preciso encontrar mecanismos jurídicos adecuados que lo desarrollen para que esta situación sea explícita”.

#### **Población Víctima Del Conflicto Armado En Colombia**

Para el caso específico de Colombia y para el contexto de educación superior, se entiende por población víctima, aquellas personas afectadas por el conflicto armado interno. Los principales instrumentos internacionales sobre derechos de las víctimas son:

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

- Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el Derecho de las Víctimas de violaciones de las normas internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

- El conjunto de principios para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad de las Naciones Unidas.

Las normas que integran el Derecho Internacional Humanitario – DIH desarrollan las medidas de protección sobre la población no combatiente en un conflicto armado interno. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU elaboró los principios rectores de los desplazamientos internos que han servido de referente para los desarrollos jurisprudenciales en Colombia, que, para el caso particular del Derecho a la Educación, el principio rector 23 presenta cinco importantes aspectos, a saber:



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

- Universalidad del derecho
- Gratuidad y obligatoriedad de la prestación en el nivel de la básica primaria
- Respeto de cánones culturales, étnicos y religiosos
- Enfoque de género
- Prestación oportuna del servicio

A nivel nacional, en materia de Educación se cuenta con:

Ley 418 de 1997: Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones; artículo 15: se entiende por víctimas, aquellas personas de la población civil que sufren perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres entre otros.

Ley 387 de 1997: Creó el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia - SNAIPD, a través de la cual en su artículo 19, numeral 10 decreta que el Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación departamentales, municipales y distritales, adoptarán programas educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por violencia.

Sentencias T-602 y T-721 de 2003: a través de las cuales, la Corte Constitucional hizo explícita la necesidad de que la atención a la población en situación de desplazamiento se base en "acciones afirmativas y en enfoques diferenciales sensibles al género, la generación, la etnia, la discapacidad y la opción sexual".

Sentencia T-025 de 2004: por la cual la Corte declaró el Estado de Cosas Inconstitucional frente al restablecimiento de derechos de la población en situación de desplazamiento, evidenció la necesidad de trabajar en la formulación e implementación de políticas que faciliten el acceso a la oferta institucional a la población en situación de mayor vulnerabilidad (mujeres cabeza de familia, niños, niñas, adolescentes, grupos étnicos y personas con discapacidad), destaca de igual manera que dentro de los derechos comúnmente conculcados como consecuencia del desarraigo, está el derecho a la educación y que para restablecer los desequilibrios generados por éste, le corresponde al Estado brindar un trato preferente a la población, aplicable en materia educativa

Autos de seguimiento a la Sentencia T-025: por los cuales desde el 2004 al 2011 la Corte ha enfatizado y ampliado las órdenes impartidas por la Corte en temas como esfuerzo presupuestal, apertura de incidentes de desacato, sesiones de información técnica, adopción de indicadores de goce efectivo de derechos, enfoque poblacional (mujeres, niños, niñas, adolescentes, grupos étnicos y discapacidad) y de protección, entre otros.

Directiva Ministerial No. 20: el Ministerio de Educación Nacional dando cumplimiento al fallo de tutela AT No. 08-342, expidió esta directiva el 29 de octubre de 2008 a través de la cual recomienda a las IES, dentro del marco legal, promover aspectos relacionados con el amparo de los derechos fundamentales de la población en situación de desplazamiento, como mecanismos de acceso, permanencia y graduación y la posibilidad de brindar cursos nivelatorios o de orientación general que permita a esta población desarrollar un proyecto de vida.

Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Esta norma fue expedida con el fin de reiterar las afectaciones diferenciales de las víctimas del conflicto armado y con el objeto de establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, tanto individuales como colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones

**CONSEJO DIRECTIVO****ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

contempladas en la ley, dentro de un marco de justicia transicional que posibilite el goce efectivo de sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca y dignifique su condición de víctimas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

En consecuencia, para educación el artículo 51 ordena a las distintas autoridades educativas adoptar, en ejercicio de sus competencias, las medidas para asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas que señala la ley, siempre y cuando no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas.

En educación superior las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía deberán establecer procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten a las víctimas acceder a su oferta académica, especialmente a mujeres cabeza de familia, adolescentes y población en condición de discapacidad.

Finalmente, la ley ordena al Ministerio de Educación Nacional incluir a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantar las gestiones para que sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.

**Población Desmovilizada Y Desvinculada Del Conflicto Armado**

Ley 782 de 2002, artículo 15: se entiende por víctima de la violencia política, toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades.

Resolución 2620 de septiembre de 2004 del Ministerio de Educación Nacional “establece las directrices, criterios y procedimientos para la prestación del servicio educativo a niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad hijos e hijas de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley”.

Ley 975 de 2005 y Ley 1592 de 2012 (la cual modifica la primera). Esta última en su artículo 35 afirma: “La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas, diseñará e implementará en el marco de la política nacional de reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas, un proceso de reintegración particular y diferenciado para los desmovilizados postulados a la presente Ley que sean dejados en libertad, el cual tendrá como objetivo la contribución de estos postulados a la reconciliación nacional”. En el marco de la reconciliación la educación cumple un rol fundamental.

Resolución 008 de 2009, emitida por la Alta Consejería para la Reintegración Económica y Social de Personas y Grupos Alzados en Armas de la Presidencia de la República, establece los beneficios sociales y económicos de los servicios y programas del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada, en los artículos 15 y 16 explicita la posibilidad de apoyo para el ingreso y permanencia en educación superior para los excombatientes, así:

Para el acceso a programas de educación universitaria, el ex combatiente debe haber terminado formación media o media vocacional, haber presentado pruebas lctes y cumplir con los requisitos de admisión al programa que desea cursar.



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

- La ACR propenderá por el acceso a programas de pre-icfes para los ex combatientes que lo requieran en su proceso de ingreso a la educación superior.
- Se contempla el ingreso a formación en educación superior en los niveles técnico profesional y tecnológico
- Acorde al modelo de educación superior por ciclos, la nueva normatividad plantea que quienes hayan cursado programas de formación técnica o tecnológica podrán acceder a estudios de titulación profesional universitaria, en tanto se mantenga la línea de formación desarrollada.
- Se aclara que para los casos de quienes aspiren a programas curriculares de los cuales no exista una oferta en IES públicas, la ACR podrá contratar “[...] instituciones educativas privadas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello.” (Presidencia de la República, 2009 Art. 15, Parágrafo 2).
- El acceso a educación superior dependerá de los recursos, requisitos y montos que dispongan los convenios suscritos por la ACR. La ACR “[...] aportará hasta el 50% del costo de la matrícula del programa, conforme a reglamentación que para tal efecto se expida.” (Art. 15, Parágrafo 3)

#### **Población Habitante De Frontera**

En el plano internacional, las políticas diferenciales en educación para población habitante de frontera se encuentran en los instrumentos normativos de los procesos de integración regional, particularmente en sus componentes de política económica y social.

En el entorno regional colombiano el instrumento de integración de mayor alcance es la Política Comunitaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que por medio de la Decisión 459, define como objetivo prioritario la promoción del desarrollo social y económico sustentable de las zonas de frontera aprovechando sus fortalezas inherentes a la localización geográfica, fomentando el desarrollo de proyectos binacionales, considerando la situación de los territorios indígenas y atendiendo las necesidades de una administración eficaz frente a los problemas fronterizos sobre la base del diálogo y entendimiento con los países vecinos.

En cuanto a la convalidación de estudios, títulos y diplomas, actualmente el Estado colombiano mantiene vigente con Ecuador y Panamá el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas, no obstante, a pesar de haber entrado en vigor en marzo de 1977, a la fecha no se ha desarrollado su componente operativo.

En el nivel nacional, la normatividad aplicable para este tipo de población está contemplada en:

Ley 30 de 1992: incluye en sus objetivos: “(...) promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías adecuadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”.

Ley 191 de 1995 y decretos reglamentarios: Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera. En su artículo 2º señala que la acción del Estado en las Zonas de Frontera deberá orientarse a la consecución de objetivos priorizados, entre los que se encuentra, el mejoramiento de la calidad de la educación y formación de los recursos humanos que demande el desarrollo fronterizo. En el mismo sentido, la norma establece que la cooperación con los países vecinos debe “(...) garantizar a los habitantes de las Zonas de Frontera el derecho fundamental a la educación, promover el intercambio entre instituciones educativas, educandos y educadores en todos los niveles; armonizar los programas de estudio y el reconocimiento de los grados y títulos que otorguen las



## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

instituciones educativas y facilitar la realización de actividades conjuntas, propias de su objeto, entre las instituciones de educación superior".

Esta norma menciona el propósito de facilitar programas de educación superior en convenio con los países vecinos: "(...) el gobierno nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Educación Superior, reglamentará y adoptará los requisitos para el ofrecimiento de programas de pregrado y postgrado en las zonas de frontera, mediante convenios entre IES de Colombia y los países vecinos".

Ley 1084 de 2006: "Por medio de la cual el Estado fortalece la educación superior en las zonas apartadas y de difícil acceso" establece que las Instituciones de Educación Superior - IES, tanto públicas como privadas, deben otorgar el 1% de sus cupos a los bachilleres de los departamentos donde no haya IES y otro 1% a los aspirantes que provengan de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.

Así mismo establece que el ICETEX concederá una línea de crédito en condiciones especiales para esta población, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, académicas y económicas de cada una de las regiones; a los estudiantes beneficiarios se les reconocerá un porcentaje del pago "(...) si su trabajo de grado, práctica o pasantía está relacionado directamente con su comunidad de origen".

Plan Fronteras para la Prosperidad – PFP, liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores quien actúa como ente articulador entre las diferentes agencias y entidades del Gobierno Nacional, logrando la armonización y eficacia de los esfuerzos e intervenciones institucionales, busca priorizar el desarrollo social y económico para disminuir brechas económicas y sociales existentes entre las zonas de frontera, tanto terrestres como marítimas, y el resto del país, permitiéndoles una dinámica propia y fortalecida a través de la generación de oportunidades económicas y de inclusión social, del fortalecimiento de la integración con los países vecinos y del mejoramiento de la capacidad institucional para dar una respuesta integral, adecuada y oportuna a esta población limítrofe.

La población que habita los 77 municipios colindantes, o considerados como zonas de frontera, en 13 departamentos del país, es beneficiada con el Plan Fronteras respondiendo a los requerimientos de programas sociales y de fomento de oportunidades de desarrollo humano, social y económico.

Se destaca que en estas regiones habita un gran porcentaje de población étnica (pueblos indígenas, afrocolombianos y raizales).

#### CAPITULO IV RETOS Y ESTRATEGIAS DESDE EL ENFOQUE INCLUSIVO EN EL ITP

Desde la propuesta del (Ministerio de Educación Nacional, 2013), en la que se define la ruta para definir la Política de Educación Inclusiva, se estructuran los retos. Estos son:

- Procesos académicos inclusivos
- Profesores inclusivos
- Espacios de investigación, innovación y creación artística y cultural con enfoque de educación inclusiva
- Estructura administrativa y financiera que sustente las estrategias y acciones de educación inclusiva
- Política institucional inclusiva.

Para cada uno de los anteriores retos, el Instituto Tecnológico del Putumayo, define las siguientes estrategias y lineamientos desde el enfoque inclusivo:

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

➤ **Estrategias Para Generar “PROCESOS ACADÉMICOS INCLUSIVOS”**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Relacionar la misión, el PEI y planeación curricular sustentados en la Educación Inclusiva.	X		
Examinar la integralidad del currículo y definir un currículo flexible	X		
Propiciar en procesos de aprendizaje con didácticas innovadoras que tengan en cuenta las particularidades de estudiantes	X		
Propiciar procesos de evaluación flexible, reconociendo las particularidades, capacidades y potencialidades de cada estudiante	X		
Establecer un servicio de apoyo pedagógico que implemente tutorías o cursos de nivelación para los estudiantes que lo requieran		X	
Diseñar cátedras institucionales y transversales a la oferta académica que favorezcan la Educación Inclusiva		X	
Gestionar apoyos (técnicos, pedagógicos y humanos) y/o realizar adaptaciones en los procesos de presentación de prueba de ingreso, inducción y proceso de matrícula y registro		X	
Realizar procesos de apoyo, acompañamiento, seguimiento y formación a programas que reciban a estudiantes con necesidades educativas diversas, tanto al personal administrativo a docentes y estudiantes	X		
Implementar procesos de autoevaluación y autorregulación accesibles que permita identificar el cumplimiento de la institución frente a la Educación Inclusiva		X	
Diseñar programas que favorezcan la permanencia de los estudiantes de acuerdo a sus particularidades y necesidades diferenciales	X		
Diseñar y desarrollar programas de extensión y proyección social, que respondan a necesidades regionales y poblacionales según el ámbito de influencia, teniendo en cuenta el enfoque de educación inclusiva		X	
Diseñar un programa dirigido a egresados para seguimiento y apoyo a la vinculación laboral contemplando variables de análisis diferenciales por grupos poblacionales			X

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

➤ **Estrategias para contar con “PROFESORES INCLUSIVOS”.**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Realizar actividades de sensibilización que permitan al docente tener un cambio de mentalidad y entender la Educación Inclusiva.	X		
Fortalecer e incentivar los procesos de formación y capacitación permanente al docente en temáticas relacionadas con la Educación Inclusiva.	X		
Proveer la formación del personal docente del ITP en diseño universal de aprendizaje.		X	
Incluir dentro de la carga académica de los docentes horas de tutorías para estudiantes priorizados en los procesos de caracterización que por sus condiciones particulares lo requieran.		X	
Incluir dentro del estatuto Docente las Cualidades del “Docente Inclusivo”	X		
Diseñar una política que promueva la participación de los docentes en los procesos académicos y administrativos desde el enfoque de Educación Inclusiva.	X		

➤ **Estrategias para promover “ESPACIOS DE INVESTIGACIÓN, ARTE Y CULTURA CON ENFOQUE EN EDUCACIÓN INCLUSIVA”.**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Promover la creación de grupos y semilleros de investigación en temas relacionados con la Educación Inclusiva que aborden temas sobre diversidad, discapacidad, planificación y elaboración de adaptaciones curriculares, docencia inclusiva, mejora de accesibilidad, proceso de paz en Colombia, Población Víctima del conflicto Armado en Colombia, Mujeres víctimas, Grupos Étnicos (Afrocolombianidad, Pueblos Indígenas).	X		
Promover la participación de estudiantes en grupos y semilleros de investigación de Educación Inclusiva.	X		
Promover la participación de los estudiantes en organismos de gobierno institucional, en los procesos		X	

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

administrativos, académicos, investigativos y de extensión/proyección social.			
Implementar programas de bienestar universitario a nivel cultural deportivo y social, que promueva la participación de los estudiantes independientemente de las condiciones sociales, económicas, culturales, de género o física y teniendo en cuenta sus particularidades y potencialidades.	X		
Difundir campañas educativas respecto a la equidad de género y violencia contra las mujeres	X		

➤ **Estrategias para construir una "ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA QUE SUSTENTE LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA".**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Apoyar desde la Vicerrectoría Académica la atención a la diversidad estudiantil, acompañando el proceso de acceso, permanencia y graduación de los estudiantes pertenecientes a grupos priorizados.	X		
Formación permanente al área administrativa y académica en Educación Inclusiva.	X		
Definir criterios para generar los procesos administrativos que debe llevar a cabo el estudiante a lo largo de la carrera (proceso de matrícula, registro de materias, solicitud de certificados, homologaciones, entre otras), para ser dispuestos de manera accesible.		X	
Formar al personal administrativo de atención al estudiante en herramientas mínimas y necesarias para la atención y orientación del estudiante perteneciente a grupos priorizados.	X		
En los procesos de inducción y reinducción del personal administrativo, formar en temas relacionados con la discapacidad, víctimas del conflicto armado en Colombia, grupos étnicos, género, inclusión, proceso de paz, uso de apoyos técnicos y tecnológicos.	X		
Destinar recursos y garantizar la sostenibilidad de las estrategias de educación inclusiva en la institución	X		

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

➤ **Estrategia para contar con una “POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA”**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Realizar dentro de los dos primeros meses del periodo académico caracterizaciones que permitan determinar el porcentaje de la población perteneciente a los grupos priorizados que se encuentren inscritos y matriculados en la institución.	X		
Promover estrategias de apoyo financiero para la matrícula, sostenimiento y permanencia de la población perteneciente a los grupos priorizados	X		
Promover estrategias de conocimiento y divulgación de la política de Educación Inclusiva con el objetivo de garantizar la participación de toda la comunidad educativa con equidad e igualdad de condiciones.	X		
Promover campañas informativas sobre la educación inclusiva dirigidas a toda la comunidad educativa.	X		
Establecer convenios, planes y proyectos conjuntos con instituciones nacionales e Internacionales con experiencia en temas de diversidad e inclusión para favorecer la inserción de las IES y generar acciones conjuntas que tengan impacto.	X		
Diseñar estrategias que permitan llevar a cabo acciones de cooperación nacional e internacional y la movilidad de profesores y estudiantes en el marco de la educación inclusiva.		X	
Establecer convenios de cooperación con entidades que financien el acceso y la permanencia de los estudiantes más proclives a ser excluidos del sistema identificados a través de los procesos de caracterización	X		

A continuación, se mencionarán las estrategias puntuales para los diferentes grupos poblacionales:

➤ **Población En Situación De Discapacidad**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Diseñar planes de evacuación flexibles y accesibles para la población en situación de Discapacidad.	X		
Contar con la señalización adecuada para la población en situación de discapacidad.	X		
Adecuar espacios accesibles que favorezcan la orientación y movilidad de los estudiantes en situación de discapacidad,	X		

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*“Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo”*

teniendo en cuenta que cumplan con las normas técnicas 4732 y 4733			
Implementar estrategias y acciones preventivas sobre cualquier caso de exclusión o discriminación a estudiantes en situación de discapacidad	X		
Proveer los servicios de apoyo educativo para garantizar la igualdad de las personas en situación e discapacidad. Servicios como, guías- interpretes, modelos lingüísticos, personal de apoyo, apoyo técnico, visual y didáctico pertinente		X	
Promover la realización de un semestre de nivelación extracurricular que permita reducir la brecha en las competencias requeridas por la población con discapacidad y/ o talentos excepcionales	X		
Involucrar a los estudiantes en el desarrollo del plan de emergencia y capacitarlos para que apoyen a los estudiantes en situación de discapacidad y facilitar su desplazamiento y seguridad en el caso de riesgo o emergencia	X		

➤ **Grupos Étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianos Y Pueblos Indígenas.**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Articular con las organizaciones de Pueblos Indígenas, comunidades negras y afrocolombianas de la región, para la promoción del sentido de pertinencia de los estudiantes con sus comunidades, garantizando su permanencia en la institución	X		
Orientar los trabajos de grado y prácticas académicas de estudiantes Indígenas y afrocolombianos en función de contribuir al desarrollo de sus pueblos y cultura	X		
Asesorar a los estudiantes pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros , pueblos indígenas y víctimas de la institución para presentar las convocatorias de los fondos especiales del ICETEX	X		
Promover la articulación del proyecto comunitario que presentan los estudiantes beneficiarios del Fondo especial para las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquero; Fondo especial para Indígenas y Fondo especial para víctimas que ofrece el ICETEX, con el trabajo de grado que deben presentar en la Institución	X		
Promover en la celebración de la semana universitaria, la realización de una feria multicultural y pluriétnica con la participación de los grupos étnicos pertenecientes en la región	X		

**CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 002**  
(Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

➤ **Población Víctima Del Conflicto Armado**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Promover el acompañamiento sistemático de estudiantes en situación de desplazamiento, considerando sus particularidades en el proceso de integración social a través de las dependencias de Bienestar Universitario	X		
En los programas de orientación vocacional ofrecidos por la institución, contemplar aptitudes vocacionales e intereses personales de estudiantes en situación de desplazamiento	X		
Organizar espacios de encuentro con las organizaciones de población en situación de desplazamiento pertenecientes en el Departamento, con el fin de socializar los mecanismos que permitan a esta población acceder a la Educación Superior	X		

➤ **Desmovilizados En Proceso De Reintegración**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Promover la realización de diplomados, cursos de extensión, seminarios, que permitan una primera aproximación de esta población a la Educación Superior	X		
Ofrecer semestres de nivelación que permita reducir la brecha en las competencias requeridas por la población, para el desarrollo de carreras técnicas, tecnológicos o profesionales	X		
Articulación del ITP con la ACR estrategias de acompañamiento académico y psicosocial a estudiantes desmovilizados en proceso de reintegración	X		
Promover la formación de directivos, profesores y comunidad académica en temas de postconflicto y reconciliación			

➤ **Población LGBTI**

Estrategia	Corto Plazo (1 a 3 años)	Mediano Plazo (3 a 6 años)	Largo Plazo (6 años en adelante)
Difundir campañas y actividades de sensibilización para la prevención de la violencia de género y discriminación a la población LGBTI	X		

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. 002 (Marzo 9 de 2018)

*"Por el cual se adopta la Política Institucional de Educación Superior Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

#### CAPITULO V ESTRUCTURA DE LA EDUCACION INCLUSIVA

Para el desarrollo de la política de Educación Inclusiva del Instituto Tecnológico del Putumayo, se conformará un comité integrado por:

- Rector (a)
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría administrativa
- Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Facultad, Sedes y CIECYT
- Coordinadora de Bienestar Universitario

Se designará como secretario del Comité, a la Coordinadora de Bienestar Universitario. El comité se reunirá periódicamente cada dos meses.

Las siguientes serán las funciones que debe desarrollar el Comité, con la posibilidad de aportar en la toma de decisiones.

- Asesorar a la institución en la elaboración de planes anuales de educación inclusiva para la institución.
- Identificar, formular y ejecutar proyectos para la institución que permitan el cumplimiento de las estrategias para la Educación Inclusiva, previa disponibilidad presupuestal.
- Efectuar anualmente un informe de gestión ante las directivas (Rectoría y Consejo Directivo) que le permita a la institución medir el desempeño y cumplimiento de la política.
- Publicar anualmente los resultados de la implementación de la política.

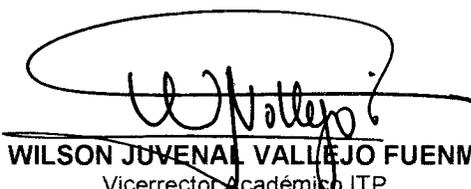
**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (Putumayo), a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).



**OLGA LILIANA CANO ALVARAN**  
Presidente Consejo Directivo  
Delegada Ministra de Educación  
Resolución No. 09953 del 9 de marzo de 2018



**WILSON JUVENAL VALLEJO FUENMAYOR**  
Vicerrector Académico ITP